

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00703

Téngase como notificado por conducta concluyente al demandado Jairo Andrés Riaño Solano del auto de apremio proferido en su contra, a partir del 12 de mayo de 2021 (inc. 1º, art. 301 C.G.P.) quien renunció al término para proponer excepciones.

Acorde a lo solicitado en el escrito remitido por la endosataria en procuración de la parte demandante, junto con el ejecutado, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciense.

De su lado, conforme a lo establecido en el numeral 2º del artículo 161 *ibídem*, se decreta la inmediata suspensión del presente proceso por seis (6) meses.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

**Firmado Por:**

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eef8969f986e390ceeece82adacb1ab2f50c3239ef30fb37fd6986d456b21312**

Documento generado en 19/05/2021 04:42:55 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**